REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2021**	**00237**	00
DEMANDANTE	MARIA PIEDAD GONZALEZ MADRID						
DEMANDADO	METROPARQUES EICE						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del C.S.T., y el decreto 806 del 4 de junio de 2020, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

1. ACREDITAR que efectuó el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la entidad demandada, tal como lo establece el artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que dispone que al momento de presentarse la demanda, de manera simultánea debe enviarse ésta y sus anexos a las accionadas, toda vez que si bien se advierte a folios 18 una plantilla al parecer de un envío, no se acredita que efectivamente se trate de ello.

SEGUNDO: Del escrito de lleno de requisitos, deberá demostrar al Despacho que le remitió copia a la demandada.

TERCERO: En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar como apoderado de la demandante, al abogado **GUILLERMO LEON TAMAYO GUTIERREZ,** portador de la T.P. No. 105.905 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
30e85e17ed926c3fbdc0585fe4569b9641f9b79822d02b701617c5c73570644a
Documento generado en 28/05/2021 06:47:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Db